



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San

Andrés,

Providencia y Santa Catalina

NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO

0185

(19 MAYO 2026)

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional"

El Secretario de Gobierno (E) con Funciones de Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016 y el Art 134 de la Ley 2200 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que el cargo de carrera AUXILIAR ADMINISTRATIVO con clasificación código-grado 407-10 SGP bajo la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de la Planta central de la Gobernación, se encuentra en vacancia definitiva y esta reportado en el Sistema de Información del Mérito y la Oportunidad SIMO, para salir a concurso de méritos liderado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que, el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *señala que:* "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Que, el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en las plazas de vacancias definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso. En la actualidad no se cuenta con lista de elegibles.

Que, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 Ley de Garantías Electorales, la nómina de las entidades territoriales no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se

trate de provisión de cargos por faltas definitivas derivadas de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, o en aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, ha indicado que las restricciones contenidas en la Ley 996 de 2005 deben interpretarse de manera restrictiva, por tratarse de normas prohibitivas, sin que ello implique paralizar la función administrativa ni afectar la prestación de servicios públicos esenciales.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-1153 de 2005, precise que las excepciones a la prohibición de modificación de nómina respetan el equilibrio entre la moralidad administrativa y la eficacia de la administración, y que cuando se trata de proveer cargos por necesidad del servicio derivada de faltas definitivas, la vinculación no constituye una alteración indebida de la nómina con fines electorales.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 170291 de 2022, señaló que durante la vigencia de la Ley de Garantías es procedente la provisión de cargos cuando resulten indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública, siempre que la entidad nominadora justifique debidamente la necesidad del servicio.

Que la provisión del cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO con clasificación código-grado 487-10 SGP, resulta indispensable para garantizar la continuidad del servicio público educativo, el cual tiene carácter esencial y está directamente vinculado con la efectividad del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con los artículos 44 y 67 de la Constitución Política.

Que, el señor, KURT ELIAN HOOKER BRANDT, identificado con cédula de ciudadanía No 1.007.318.174 de San Andrés, Ostenta el título y reúne los requisitos legales para ser nombrada provisionalmente en la plaza vacante Definitiva.

Que, según análisis de la Oficina de Talento Humano, no existe personal de carrera, que cumpla los requisitos y reúna las competencias para ser encargado, siendo procedente el nombramiento provisional mientras se provee por mérito a través de concurso liderado por la CNSC.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional al señor KURT ELIAN HOOKER BRANDT, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.007.318.174 de San Andrés, de la Planta central de la Gobernación, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO con clasificación código-grado 407-10 SGP bajo la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN mientras se surte proceso para proveer por mérito la vacante definitiva.

0185

19 MAYO 2026

"Continuación Resolución No. _____ de _____"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo como resultado de un concurso de méritos o se presente alguna situación administrativa que así lo amerite.

ARTÍCULO TERCERO: El Auxiliar Administrativo nombrado en el artículo primero del presente Acto Administrativo cuenta con el termino de diez (10) días, a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo del nombramiento para manifestar a la entidad nominadora su aceptación o rechazo del nombramiento de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe de Talento Humano de la Gobernación del Departamento Archipiélago, así como a la Profesional de nóminas, Al Auxiliar Administrativo nombrado en el artículo primero de este decreto

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición:

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

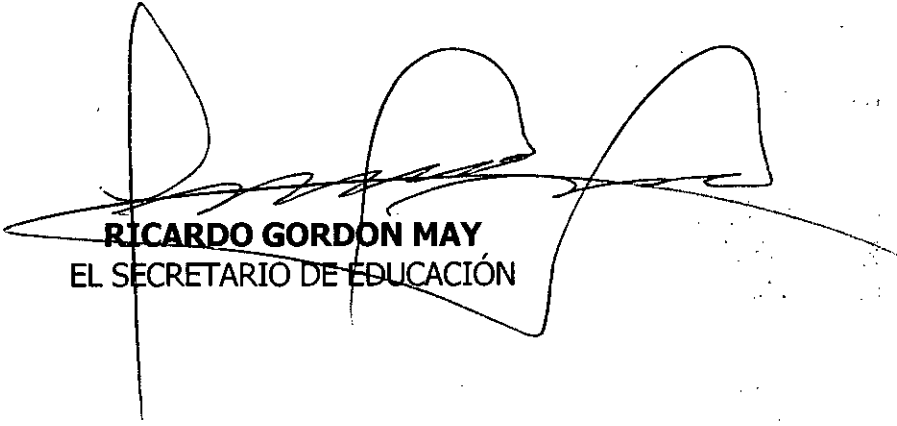
Dada en San Andrés, Isla, a los

19 MAYO 2026



DELROY GORDON FOX

SECRETARIO DE GOBIERNO (E) CON FUNCIONES DE GOBERNADOR



RICARDO GORDON MAY
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Proyectó: Cmendoza Sec. Educación.

Revisó: Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Delroy Gordon Fox/ Ricardo Gordon May

Archivo: Sueluz De La Rosa.